

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 69

Referencia:

Año: 1973

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-08-1973

Título: POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17422

Publicada el: 31-08-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Concesiones, Telecomunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.271

Rollo: 27

Posición: 2053

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 81-2834, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

LEY No. 69
(de 22 de agosto de 1973)

Por medio de la cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Organó Ejecutivo para que adquiera para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes de **COMUNICACIONES S.A.**, afectos a la concesión del servicio público de telecomunicaciones, otorgada originalmente a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., mediante los Contratos No. 27 de 30 de junio de 1953 y No. 5 de 29 de marzo de 1961, cedidos por esta Empresa a Comunicaciones, S.A., previa autorización dada mediante la Resolución No. 148 de 27 de agosto de 1962.

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETHIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASJILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación

CARLOS PEÑEZ HERRERA

Comisionado de Legislación

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEBEGA
Secretario General

G.O. 17422

**Ley 69
De 22 de agosto de 1973**

Por medio de la cual se le da una autorización al Órgano Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizase al Órgano Ejecutivo para que adquiriera para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes COMUNICACIONES, S.A., afectos a la concesión del servicio público de telecomunicaciones, otorgada originalmente a Empresa Eléctricas de Chiriquí, S.A., mediante los Contratos No.27 de 30 de junio de 1953 y No.3 de 29 de marzo de 1961, cedidos por la Empresa Comunicaciones, S.A. previa autorización dada mediante la Resolución No.148 de 27 de agosto de 1962.

ARTÍCULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimiento